



Presentador: 29.06.18

Horas: 14.16

Escrito de: 1.001

Se Adjunta: NOEMI VETTES

Auxiliar Administrativa  
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

ORDENANZA N° 18/2018

VISTO:

La importancia y urgencia de avanzar en la Promoción y Prevención respecto de las problemáticas de Maltrato hacia los niños y Violencia de Género, y;

CONSIDERANDO:

Que el Bloque Cambia Mendoza busca promover y dar respuesta a la necesidad desde la sociedad tupungatina en su conjunto y principalmente a la población de niños, niñas, adolescentes y mujeres en general, ante la posible vulneración de algunos de sus derechos.

Que el Estado tiene la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas.

Que teniendo en cuenta la Ley N°26.061 de "Protección Integral de niños, niñas y adolescentes" en su ART.5 menciona: **RESPONSABILIDAD GUBERNAMENTAL. Los organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal. En la formulación y ejecución de políticas y su prestación, es prioritario para los organismos del Estado mantener siempre presente el interés superior de las personas sujetos de esta ley y la asignación privilegiada de los recursos públicos que las garanticen. Toda acción u omisión que se oponga a este principio constituye un acto contrario a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.**

Que las políticas públicas de los organismos del Estado deben garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que se quiere llamar a la Sociedad a una mayor participación y compromiso como comunidad acerca de la responsabilidad que nos cabe en la concreción de la efectivización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que la Línea 102, el teléfono de los niños, es un servicio telefónico para la escucha, asistencia y contención de niños, niñas y adolescentes gratuita, de fácil memorización, accesible desde cualquier teléfono, incluidos celulares, de alta confidencialidad por cuanto acepta la denuncia anónima y fácil acceso telefónico.

Que se puede acceder a ayuda en el momento sólo marcando el número 102 desde cualquier tipo de teléfono; sea éste, particular, público, celular y sin anteponer el código de ciudad. Aún sin tener crédito y durante las 24 horas del día y los 365 días del año.

Que se puede comunicar desde cualquier localidad con servicio telefónico de Telefónica (línea fija) Claro, Movistar y Personal, dentro de las 17 provincias argentinas que cuentan con este servicio.

Que debe tenerse en alta consideración, que los delitos sexuales contra niños y niñas son de alta complejidad, para efectuar la denuncia, por cuanto en el 95%, los niños son agredidos sexualmente por sus propios adultos referentes, figurando en nuestras estadísticas como los mayores agresores a padrastros, abuelos, padres, tíos, en ese orden. Si a ello le sumamos, que estos maltratantes son muchas veces los dueños de las viviendas, los que le proveen el alimento a la familia y los que por razones de lazos familiares son queridos por los niños y por el grupo familiar en general, más el pacto de silencio que el abusador conviene con el niño, las denuncias sobre este tipo de ilícitos en su verdadera cantidad y calidad son prácticamente imposible cuando no se dispone de un servicio con las características del *102-El Teléfono del Niño*.

Que se plantea la NO-INSTITUCIONALIZACIÓN del niño o niña, la Difusión de los Derechos del Niño, que forman parte de nuestra Constitución Nacional y la contención masiva de niños en la esfera afectiva, emocional, psicológica y espiritual.

Que los objetivos del uso de la línea 102, el teléfono de los niños, son: La NO JUDICIALIZACIÓN del caso Que además el 102, el teléfono de los niños, recibe llamadas de niños que sin estar en situación de riesgo buscan establecer una comunicación que cubra distintas expectativas acordes a su edad. Difunde y Promueve el Ejercicio de los Derechos del Niño.

Que se quiere favorecer con el cumplimiento del ARTÍCULO 4º de la Ley N°26.485 en que desarrollen sus relaciones interpersonales” define a la violencia contra las mujeres como toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el “Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.

Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, en la mencionada ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Que el Estado tiene la obligación de erradicar la violencia de género y femicidios, tal como lo establece la Ley 26.485, con el objetivo de hacer realidad el DERECHO DE LAS MUJERES.

Que con la implementación de políticas públicas con perspectiva de género ponemos énfasis en que de la violencia se puede salir, y los femicidios se pueden evitar si todos nos unimos para hacer realidad el derecho de vivir una vida libre de violencia.

Que mediante la Línea 144, es posible obtener asesoramiento para quienes sufran violencia de género en todas sus formas: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva. Ésta línea está a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres atendido por un equipo de profesionales capacitados en violencia de género, atención, asesoramiento, contención y derivación de los casos articulando con los municipios correspondientes. Cabe aclarar que



el 144 ofrece asesoramiento, pero en caso de asistencia urgente se deberá llamar a la línea 911.

Que es prioritario el cumplimiento de la legislación que apunta a la prevención, detección y contención de las mujeres víctimas de violencia.

Que resulta indispensable continuar con la modalidad adoptada por la Municipalidad de Tupungato desde el año 2016 en donde en todo evento, cultural y recreativo de modalidad masiva, se ha realizado la difusión de las líneas 102 y 144 a través de diversos medios audiovisuales.

Que a través de una promoción y difusión masiva de las líneas 102 y 144 se lograría informar a la población de Tupungato en su conjunto y así evitar o atender a tiempo muchas situaciones de maltrato a niños, niñas, adolescentes y mujeres.

**Por ello y en uso de sus facultades**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1):** Promociónese en todo el Departamento de Tupungato las líneas 102 (De los niños) y 144 (contra la violencia de Género), su uso y alcances, en toda actividad deportiva, cultural o recreativa organizada por la Municipalidad de Tupungato o por empresas de gestión privada, dirigida a público masivo a través de la persona encargada de la animación del evento, como así también por algún medio audiovisual (afiche, flyer, video, audio, etc)

**ARTÍCULO 2):** Invítese también a los Medios de Comunicación Locales, radios, diarios digitales y canales de televisión; a adherir acciones en sus respectivos medios sobre campañas de promoción y prevención de éstas problemáticas a través de spot radiales, banners digitales y spot de televisión; según corresponda a cada uno.

**ARTÍCULO 3):** El cargo que implique el gasto municipal requerido en el artículo N1 se hará por Jurisdicción 01..

**ARTÍCULO 4):** El incumplimiento de la presente norma será sujeto a las multas establecidas en la ordenanza tarifaria municipal vigente.

**ARTÍCULO 5):** Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

  
Mariana Rosa Lamanuzzi  
Secretaría HCD  
Tupungato



  
Romina P. Pinti  
Presidente HCD  
Tupungato

Promulgada según Decreto N° 498/2018  
de fecha 03.07.2018